

Artículo 25. Los jefes de materia tendrán a su cargo en el área de su conocimiento las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer a través de la Subdirección Académica, líneas de acción sobre el mejoramiento del desempeño docente que involucra a otras unidades administrativas;
- II. Participar en el proceso de enseñanza aprendizaje mediante el seguimiento y acompañamiento académico que realice con los docentes del Colegio;
- III. Analizar los procesos académicos del Colegio para adecuarlos a la normativa federal y estatal aplicable en materia académica;
- IV. Proponer a la Subdirección Académica el calendario académico escolar de cada semestre;
- V. Diseñar y operar el proceso de academias ordinarias estatales por semestre, con base en la normativa académica y el calendario escolar vigente; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.